

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022**

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el catorce de abril de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina **sobreseer** el presente asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena **su notificación por oficio a las partes y en su oportunidad archívese el expediente** como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Gobernación, ambos del Estado de Puebla; por oficio a las partes y por estrados al Poder Legislativo del Estado de Puebla.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión electrónica de la sentencia, así como del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16,

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 14/2022

fracción II<sup>4</sup> del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4335/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup> del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “Información y requerimientos recibidos de la SCJN”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

<sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214310

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T04:01:00Z / 03/05/2023T22:01:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0f fd 3f 28 b7 49 27 a0 cf bf d0 30 40 47 7e 83 cc 90 08 8c 59 13 0d 56 e0 17 30 69 c2 61 dd 6d eb 3f 89 6d e5 80 2e 35 c9 20 48 e4 1a df 61 69 d1 31 c9 da df 0c 0b 76 84 f5 00 93 6d 95 c3 cb 10 cb a5 2b 13 02 62 fa 07 82 df 1e 57 55 b4 d1 6d 79 02 38 2a 40 3a 29 66 51 fe 26 b5 10 6e e2 d9 22 94 4d ce 9b b0 92 20 1e f9 ed 3b 91 75 4e 12 58 35 db 8c e7 a2 8b a7 41 63 be 05 cf 2d 81 65 66 bb 5a ff 88 2d 5f 12 e9 9a 92 e9 51 ab 65 c9 69 2f e9 b2 4a 07 42 fb 26 75 d6 05 56 64 5d de 0a 3f 68 03 55 54 de 58 21 68 64 5f 5c 66 3c 4e aa a1 a2 ab e3 88 ef ab 7f 5a ff 47 fa 5a 44 dc b9 e4 8f 34 21 a1 40 1b 4b 7c 0b 77 d3 be 9d 58 22 d6 be 22 ef 2c 00 15 8b ba d9 da 92 c1 9f 99 71 5c 47 a0 9f a9 39 cf 3a ba 8d d2 bc 46 19 41 ee cc 4f 22 da 4b 20 eb c8 d0 5f 2d e6 f4 29				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T04:01:00Z / 03/05/2023T22:01:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T04:01:00Z / 03/05/2023T22:01:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5753777			
	Datos estampillados	DD8F70FD3D7AE11853446C35CC61605E383D35AD3AD159B30799693E07667DFA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:21:27Z / 27/04/2023T12:21:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	84 bf de f1 48 92 e9 fb 8e 04 c9 2a b6 74 53 53 b4 6e bb bc 14 a6 bd d3 df 50 0a fe 88 bf 2e 7b 01 a4 9a bb 17 f3 4e 9f 6f e5 08 6b a8 3e 2d 5b 7c 23 30 c1 8c 8c ac bd dc 3f c1 18 1f cc c9 97 fd 89 35 2e bd 48 a2 3a 87 d4 10 27 48 da da f7 19 ff 70 89 e9 29 4b 9e 56 c2 b5 8d 55 d4 7f 56 68 fb 43 54 d9 18 ce b0 9a 4b 83 d9 3e 9c 7a 89 eb d1 30 19 49 45 5c a1 96 e0 c7 3a 50 2d a4 50 76 1a d9 41 a5 89 41 eb 3d f5 66 42 a0 8b 20 e3 93 aa 9c 21 be 94 da 4d 05 72 84 e1 06 23 27 f3 0d af 50 9d 50 88 8e 35 5a 50 f0 06 0f 36 52 25 16 f7 ea 26 30 0a 4a 6c c9 3a f8 8e 44 d6 b6 a6 24 99 63 49 06 60 48 13 04 db 83 65 d0 91 1d a4 cf 32 99 49 82 19 7c 19 27 52 5b 29 c3 f1 6d e3 84 68 27 27 b1 b5 79 ed a6 b7 e1 dc 8c 09 f2 3a 9e 19 04 30 d9 7d 1a 8d b4 34 c5 cb 9b 58 68 72				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:22:54Z / 27/04/2023T12:22:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:21:27Z / 27/04/2023T12:21:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5736052			
	Datos estampillados	F611321EE316197A3A06C119D0D6DDDFDC0D8801D784CB1C11093830785A459B			